



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2248** de 2018

- 5 JUL 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 1749 del 1 de junio de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016*", a las siguientes personas:

| CONVOCATORIA | ÁREA | NOMBRES | D.I. | CIUDAD |
|--|-------|-------------------------------|--------------------|-------------|
| <i>"Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016"</i> | Danza | María Teresa Jaime Auli | C.C. 52.084.136 | Bogotá D.C. |
| | | Jamie Angie Howard Bernal | C.C. 40.991.466 | Bogotá D.C. |
| | | Xiomara Helena Navarro Busaid | C.C. 52.085.570 | Bogotá D.C. |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día trece (13) de junio de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|--|------------------------------|-----------------------------|---------------|--------------------|---------------------------------|
| 3358 | Persona Jurídica | Corporación Concuerpos Danza Contemporánea Integrada en Colombia. NIT. 900301309-7 | Laisvic Andrea Ochoa Gaevska | C.C. 52.883.796 | Nada es fijo. | \$20.000.000 | N° 11418 del 3 de enero de 2018 |

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores”

| | | | | | | | |
|------|-------------------|-------------------------|---------------|-----------------|--|--------------|---|
| 3383 | Grupo Constituido | Compañía Psoas Coreolab | Charles Vodoz | C.E. 293.924 | Una casa en mi voz (historia en Armero). | \$20.000.000 | Nº 11418 del 3 de enero de 2018 |
|------|-------------------|-------------------------|---------------|-----------------|--|--------------|---|

Que el señor **Charles Vodoz**, representante del grupo constituido **Compañía Psoas Coreolab** fue seleccionado como ganador en la convocatoria *“Premio Nacional de Danza”*, en la categoría de mejor bailarín – intérprete en el año 2018;

Que de conformidad con lo establecido en las páginas 14 y 15 del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2018”*:

“Cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2018; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”.

(...)

La única excepción contemplada sobre el particular corresponde a las convocatorias de circulación (a saber las contempladas en las páginas 146, 196, 248, 302, 308, 438, 444, 711). Por tanto, un mismo participante podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos cuando uno de ellos corresponda a una convocatoria de circulación. Sin embargo, no podrá resultar ganador de dos (2) convocatorias de circulación”

Que en la página 15 del documento *“Convocatoria Estímulos 2018”* se advierte que en el caso en que un participante sea designado ganador en más de una (1) convocatoria (que no esté contemplada en la excepción) en la vigencia 2018 y la publicación de resultados es en la misma fecha, *“el Ministerio de Cultura solicitará que el participante comunique por escrito en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles qué estímulo acepta”*;

Que mediante comunicación de fecha 5 de julio de 2018, el señor Charles Vodoz informó al Programa Nacional de Estímulos que aceptaba el estímulo otorgado en la convocatoria *“Premio Nacional de Danza”*. Por lo tanto, se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”*;

Que en la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”* se recibieron solo dos propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y que fueron seleccionadas por los jurados como ganadoras. Sin embargo, ante la inhabilidad mencionada en párrafo anterior, se procederá a declarar desierta la entrega de los dos estímulos restantes y solicitar la liberación de los recursos correspondientes;

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11418 del 3 de enero de 2018;

Que el Coordinador del Programa Nacional de Estímulos (E) certifica que los demás ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *"Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016"*;

Que mediante comunicación de fecha 5 de julio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016 y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016"* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|---|------------------------------|-----------------------------|---------------|--------------------|---------------------------------|
| 3358 | Persona Jurídica | Corporación Conuerpos Danza Contemporánea Integrada en Colombia. Nit. 900301309-7 | Laisvie Andrea Ochoa Gacvska | C.C. 52.883.796 | Nada es fijo. | \$20.000.000 | Nº 11418 del 3 de enero de 2018 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final que incluya los soportes que comprueben la participación en el evento y demás documentos solicitados por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), certificación de afiliación activa a salud (de todos los integrantes del grupo constituido), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores”

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11418 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Adquirir antes del viaje, seguro médico de cobertura nacional según corresponda, por el tiempo de duración de la beca para todos los integrantes o garantizar la vinculación de todos los miembros del equipo al sistema de salud.
- Entregar un informe de la actividad realizada, al área de Danza del Ministerio de Cultura, antes del treinta (30) de noviembre de 2018, que incluya:
 - Memoria visual y audiovisual.
 - Piezas de divulgación del evento que demuestre la participación en el mismo.
 - Breve descripción de las presentaciones en donde se exprese la experiencia desde la perspectiva de la compañía y de la comunidad.
- Entregar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento o escenario.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar desierta la adjudicación de dos estímulos en la convocatoria *“Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016”*, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitar la liberación de los recursos por la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11418 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

✓


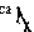
"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **- 5 JUL 2018**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: BGL, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: ADRM, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos (E)
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: IMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General 

| | | |
|---|----------------------------------|--|
|  | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 1 de 3 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014 |

BECAS PARA LA CIRCULACIÓN DE OBRAS GANADORAS EN LA CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN 2015 Y 2016

Reunidos el día trece (13) de junio de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de dos (2) proyectos participantes en la convocatoria *Becas para la circulación de obras ganadoras en la convocatoria de investigación-creación 2015 y 2016*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar las becas a los siguientes proyectos:

GANADOR 1

Rad. No.: 3358

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título del proyecto: Nada es fijo

Nombre de la entidad o participante: Corporación Concueros Danza Contemporánea Integrada en Colombia

NIT: 9003013097

Nombre del representante legal: Laisvie Andrea Ochoa Gaevska

Número de C.C. 52.883.796

Cuantía: Veinte millones de pesos (\$20.000.000)

Concepto: Las reflexiones que propicia la obra sobre categorías como diversidad y normalidad, contribuyen a la construcción de una mirada que se fortalece (y que es afín con la política pública) sobre el reconocimiento y celebración de las diversidades, lo que aporta a generar una apertura incluyente, sensible y humana del público. Es una fortaleza el compromiso de la compañía en la construcción de tejido social a través del componente pedagógico puesto que ayuda a ampliar la comprensión y la construcción de un mayor vínculo y reconocimiento mutuo de las poblaciones con las que tienen contacto (con y sin discapacidad). Esta propuesta ayuda a romper barreras dadas por el desconocimiento, falsas creencias y prejuicios en torno a la discapacidad, generando una mayor apertura, comprensión e inclusión. Consideramos relevante el circuito planteado en tres ciudades ya que es una oportunidad de propiciar encuentros que permitan espacios de diálogo de experiencias, reconocimiento, valoración y crecimiento mutuo en relación con la discapacidad.

Se sugiere al momento de realizar la gestión con las entidades educativas, tener en cuenta la logística requerida para el traslado de estudiantes.

| | | |
|---|----------------------------------|--|
|  | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 2 de 3 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014 |

GANADOR 2

Rad. No.: 3383

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Una casa en mi voz (historia en Armero)

Nombre del grupo constituido: Compañía Psoas Coreolab

Nombre del representante del grupo: Charles Vodoz

Número de C.C. 293.924

Cuantía: Veinte millones de pesos (\$20.000.000)

Concepto: Es pertinente la presentación en la ciudad y el teatro propuestos debido a la cercanía emotiva y geográfica en la cual está inspirada la obra. De otro lado honra la memoria colectiva y contribuye a la construcción de la misma. La tragedia de Armero continúa afectando la vida de quienes la sufrieron; a través de la danza existe otra capacidad de interpretar estos fenómenos sociales y naturales tejiendo un reconocimiento desde lo sensible y lo poético. Es una propuesta cuidadosa que relaciona aspectos del territorio que puede generar una identificación social e histórica que es resonante con el público de la región en la cual se presenta. Se reconoce de manera positiva la realización de una tercera función en un espacio no convencional y de conversatorios con el público porque posibilitan una retroalimentación mutua de los impactos y resonancias de la obra en ellos. Así mismo, la obra permite un diálogo cultural en dos vías: por un lado, enriquece el trabajo y la investigación de la compañía, y por otro, visibiliza procesos dancísticos y estéticos cualificados para el público que asistirá al espectáculo.

Se sugiere que la convocatoria tenga alcance a las personas directa e indirectamente afectadas por el suceso, para lo cual, pueden acceder en lo posible a entidades y organizaciones cuyo objeto este relacionado con los procesos de memoria, conmemoración y tejido de este acontecimiento.

GANADOR 3

Dado que en la presente convocatoria solo se recibieron dos propuestas, se declarará desierta la adjudicación de estímulo a un tercer ganador.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

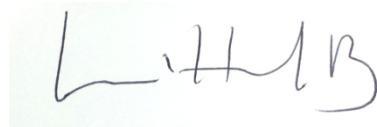
| | | |
|---|----------------------------------|--|
|  | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 3 de 3 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014 |

Firman en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2018, los suscritos miembros del jurado.



MARÍA TERESA JAIME AULI

C.C. 52.084.136



JAMIE ANGIE HOWARD BERNAL

C.C. 40.991.466



XIOMARA HELENA NAVARRO BUSAID

C.C. 52.085.570